

La convivencia positiva en la escuela desde una mirada restaurativa

Àngels Grado

Docente de secundaria. Formadora de formadores. Presidenta de Convives i directora de la revista digital de la misma asociación.

Resumen

La convivencia positiva en la escuela entiende el conflicto como una oportunidad de aprendizaje y como elemento transformador y trasciende la intervención reactiva incorporando una acción preventiva y proactiva. Las prácticas restaurativas comparten estos aspectos claves y añade la participación e implicación del grupo, incluso de la comunidad, desde la corresponsabilidad, para reparar los daños y restaurar las relaciones. Incorporar las practiques restaurativas en la escuela, y, sobre todo, la mirada restaurativa, requiere contar con las personas, pero también con que desde el escolar se faciliten las estructuras que permitan incorporarse con éxito.

Palabras clave: Convivencia positiva, justicia restaurativa, prácticas restaurativas, comunidad, responsabilización, compromiso, diálogo.

Abstract

Positive coexistence at school means conflict as an opportunity for learning and a transformative element and transcends reactive intervention by incorporating preventative and proactive action. Restorative practices share these key aspects and add the participation and involvement of the group, including the community, from co-responsability, to repair the damage and restore relationships. Incorporating restorative practices at school, and above all, the restorative look, requires people to count, but also with the help of the structures that allow them to incorporate successfully.

Keywords: Positive coexistence, restorative justice, restorative practices, community, responsibility, commitment, dialogue.

SAWABONA, "Yo te respeto, yo te valoro".

SHIKOBA, "Entonces, yo existo para ti."

Introducción

Vivimos en un mundo complejo, con grandes cambios e importantes contradicciones que generan tensiones a las que es necesario dar respuesta desde todos los ámbitos, también desde la escuela, porque no es ajena, porque está abierta y forma parte del mundo. El

informe “Replantear la educación” que presentó la UNESCO en 2015 plantea que la formación de la persona completa es parte esencial de la finalidad de la educación (el aprender a hacer, ser, conocer y convivir, los cuatro pilares de la educación que propone Delors (1996) incorpora la coyuntura histórica y social y los nuevos desafíos del desarrollo humano y tecnológico así como la interconexión e interdependencia y la complejidad que conllevan.

En este marco propone que la educación del siglo XXI debe capacitar a las personas y a las comunidades paradar respuesta a las situaciones de dificultad, tensión o conflicto y también para construir un futuro mejor para todos y todas basado en la igualdad de derechos y la justicia social, el respeto de la diversidad cultural, la solidaridad internacional y la responsabilidad. Todo ello tiene mucho que ver con el trabajo de la convivencia positiva en las escuelas, que progresivamente se abrenal entorno y forman parte deél y la incorporación a los centros educativos de una mirada restaurativa.

La convivencia positiva incorpora necesariamente la mirada restaurativa. Se quiere romper con el esquema punitivo falta-sanción como única vía de gestión de los conflictos y en este sentido las prácticas restaurativas fomentan esta perspectiva ya que procura que niños y adolescentes aprendan de las situaciones conflictivas asumiendo responsabilidades, reparando los daños causados y restaurante las relaciones atendiendo a las necesidades de las partes directamente implicadas y de la comunidad. No se trata de un modelo de gestión de conflictos "blando" ni generador de impunidad. Se centra en reconocer la oportunidad del conflicto a nivel individual y social, al ofrecer apoyo (más a quien ha sido ofendido) y exigir responsabilidades (más a quien ha ofendido). De esta manera todas las personas se sienten atendidas y mejoran las relaciones y la convivencia.

Justicia restaurativa

La justicia restaurativa, a pesar de los matices derivados del lugar y del modo que se ha puesto en marcha, se entiende como una forma diferente de ver los delitos y actos lesivos, así como la respuesta ante ellos. El delito, más allá de la transgresión de una norma, daña a las personas, a sus bienes, a las relaciones y a la comunidad y la justicia restaurativa debe tratar de reparar y restaurar todos los daños utilizando métodos de dialogo.

El manual de programas de Justicia Restaurativa de las Naciones Unidas define la Justicia Restaurativa como “una respuesta evolucionada al crimen que respeta la dignidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social a través de la sanación de las víctimas, los infractores y la comunidad”. Para ello, propone que víctima, infractor y cuando es apropiado otras personas o miembros de la comunidad afectados por el delito, se reúnan y puedan dialogar, tomar conciencia de lo sucedido, sus causas y sus consecuencias, así como proponer medidas que reparen el daño causado y reintegren al infractor en la comunidad, generalmente con la ayuda de un facilitador.

La justicia ordinaria investiga qué ha sucedido, juzga la persona infractora y determina la pena que “le corresponde” por el delito cometido. Sin embargo, la víctima permanece al margen del proceso y a quien ha cometido el delito no se le da la posibilidad de asumir responsabilidades ni reparar el daño causado, ya que “la solución” viene impuesta desde fuera. La justicia restaurativa contempla esas posibilidades y la restauración de las relaciones buscando el bienestar de las personas, pero además el encuentro restaurativo puede ser el motor de transformaciones profundas en las personas, en sus relaciones y en la comunidad.

Así, según Howard Zehr (1990), la justicia restaurativa cambia el foco de la intervención frente a un hecho y en lugar de centrarse en la norma infringida, la identificación del culpable y en concretar el castigo que se le impondrá, y se centra en las personas, a quien ha afectado el delito y quien lo ha cometido, pero también en cómo arreglar, reparar y restaurar teniendo en cuenta las necesidades y las relaciones y los valores como la responsabilidad, el respeto mutuo y la resolución cooperativa. La tabla 1 recoge estos y algún otro elemento de manera comparativa entre la justicia retributiva y la justicia restaurativa.

Tabla 1. Justicia retributiva versus Justicia restaurativa

Justicia retributiva	Justicia restaurativa
La víctima no toma parte activa en el proceso de resolución	La víctima, los infractores y la comunidad tienen un papel central en el proceso de resolución
Busca al culpable	Trata de mejorar la comprensión del hecho y entre las partes, de reparar y, si es posible, de restablecer las relaciones
Se centra en establecer la culpabilidad, por lo tanto, en el pasado	Se centra en mejorar la situación, en qué queremos para el futuro
Es un proceso en el que ha adversarios, se pone de manifiesto y se enfatiza el enfrentamiento	Es un proceso cooperativo que enfatiza el dialogo y la negociación
El Estado representa la comunidad	La comunidad participa de manera activa en el proceso restaurativa
Se entiende el delito como una transgresión, violación de la norma legal	Se entiende el delito como un acto que disminuye el bienestar de la otra persona y de la comunidad
El sistema judicial controla el proceso	La comunidad controla el proceso
El infractor rinde cuentas mediante el castigo o pena	El infractor rinde cuentas mediante la responsabilización y emprendiendo acciones reparadoras
El castigo modifica la conducta del infractor y sirve para hacer desistir a posible infractores	El castigo no cambia el comportamiento del infractor, deteriora las relaciones y convierte al infractor en víctima del castigo

Atendiendo al tipo y nivel de implicación de los protagonistas, víctima, agresor y comunidad, a sus relaciones y al futuro, se pueden definir diferentes niveles “restauratividad” en la aplicación de la justicia restaurativa. Así, por ejemplo, cuando en el marco de la justicia penal la víctima recibe una compensación económica por parte del estado, la práctica sería parcialmente restaurativa. La mediación, en cambio, es un proceso principalmente restaurativo ya que involucra a víctima y agresor, aunque no contempla la participación de la comunidad. La figura 1 muestra las posibles intervenciones en el marco de la justicia restaurativa y si se pueden considerar complemento, principalmente o parcialmente restaurativas según lo dan y lo que reciben las partes implicadas: víctimas, agresores y comunidad.

De la justicia restaurativa a las prácticas restaurativas

La justicia restaurativa es reactiva: ofrece respuestas formales o informales al delito y otras conductas indebidas una vez que éstas ocurren. Las **prácticas restaurativas** ofrecen un marco más amplio ya que contemplan y enlazan tres aspectos clave:

- la prevención, que minimiza conductas y factores de riesgo que puedan propiciar delitos o situaciones de violencia
- la reacción, es decir, la aplicación de la justicia restaurativa tras el delito o la situación de violencia
- la proacción, para crear una nueva forma de convivir en cualquier escenario (presencial o virtual) que tenga en cuenta a la comunidad y el capital social.

Así, se considera la justicia restaurativa en el marco más amplio de las prácticas restaurativas. Estas incluyen procesos que se adelantan a las conductas indebidas con el objetivo de crear vínculos y comunidad para así evitar conflictos. De ahí el carácter preventivo de las prácticas restaurativas. Por otra parte, el proceso participativo en la gestión del conflicto y en la toma de decisiones permitirá el crecimiento personal de los individuos y el fortalecimiento de la comunidad, y por eso hablamos de proactividad.

Tanto la justicia restaurativa como las prácticas restaurativas sostienen que “los seres humanos son más felices, más cooperadores y productivos, y tienen mayores probabilidades de hacer cambios positivos en su conducta cuando quienes están en una posición de autoridad hacen las cosas con ellos, en lugar de hacerlas contra ellos o hacerlas para ellos”. Así, la mayor efectividad del modelo restaurativo se fundamenta en hacer las cosas CON las personas, lo que se sustenta en dar el máximo apoyo y permite, a la vez, un nivel de control alto, en contraposición a NO hacer nada o hacer las cosas PARA o CONTRA las personas. Esta idea fundamental está relacionada con la ventana de la justicia social que se muestra a continuación en la figura 1.

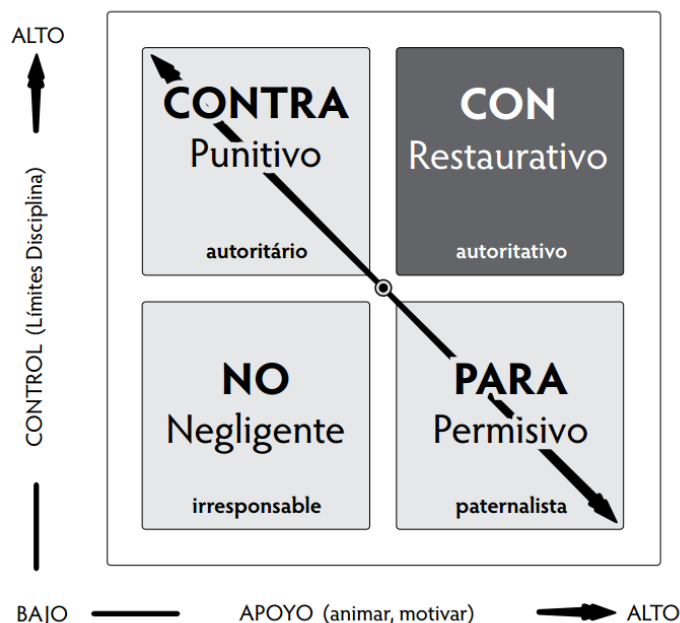


Figura 1. La ventana de la justicia social.(Fuente T.Wachtel, IIRP)

Por otra parte, las prácticas restaurativas permiten la construcción capital social el cual se sustenta no solo en las personas como activo sino y, sobre todo, en sus vínculos, es decir, que cuenta con los recursos involucrados en las relaciones interpersonales y la estructura social.

A modo de resumen, la justicia restaurativa y las prácticas restaurativas:

1. Promueven la participación y el compromiso de todas las personas implicadas.
2. Antes de introducir cualquier cambio es necesario conectar con las otras partes y restaurar las relaciones.
3. Facilitan la responsabilización del infractor y de quién, de un modo u otro, ha contribuido al conflicto
4. Ayudan a las personas afectadas a expresar sus sentimientos y necesidades.
5. Promueven la reparación de los daños (de manera material o simbólica).
6. Crean vínculos, crean “comunidad”.

Con todo esto se evidencia las posibilidades de éxito del enfoque restaurativo en diversos campos como la justicia penal, el trabajo social, la gestión organizacional y, como no, en la educación.

La mirada restaurativa en el contexto escolar

La incorporación de las prácticas restaurativas y la mirada restaurativa amplia a los contextos escolares se inicia con éxito desde los años 90 en países como Reino Unido, Canadá, Nueva Zelanda, Australia y Estados Unidos, entre otros.

Inicialmente, su transferencia al ámbito escolar consistió en adaptar las prácticas restaurativas derivadas del ámbito penal para hacer frente a situaciones de conflicto. Sin embargo, los elementos preventivos y proactivos que aporta el enfoque restaurativo son especialmente importantes en el contexto escolar. De hecho, las evaluaciones llevadas a cabo en Estados Unidos y Reino Unido sobre el impacto del enfoque restaurativo muestran la mejora de las relaciones entre el alumnado y de éste con el centro y con la comunidad e incluso un impacto positivo en la prevención y en la intervención frente al acoso escolar. En España es especialmente significativa la experiencia restaurativa comunitaria y escolar en la Comunidad Balear.

La apuesta por un enfoque restaurativo preventivo y proactivo que trascienda la intervención implica integrar los principios y los valores restaurativos (respeto mutuo, empoderamiento, colaboración, valoración de los demás, integridad, honestidad, apertura, confianza y tolerancia) y las habilidades necesarias (alfabetización emocional, empatía, apertura mental, escucha activa, habilidades de gestión de conflictos) al planteamiento global de la convivencia, a la cultura del centro.

La comparación entre justicia retributiva y la restaurativa en el ámbito escolar pone de manifiesto la ruptura con el modelo punitivo como única vía de gestión de un conflicto e introduce, desde la perspectiva restaurativa, la posibilidad que el alumnado aprenda de los conflictos a través de la expresar y compartir emociones y necesidades y de asumir la responsabilidad y la reparación del daño, además de invitar a otros actores a participar. Se repara, se aprende y se construye a partir del conflicto, pero también porque se refuerzan los vínculos, se puede prevenir el conflicto. En la Tabla 2 se muestran los enfoques retributivos y restaurativos delante de los conflictos a la escuela.

Tabla 2. La justicia restaurativa en la escuela (adaptada a partir de B. Hopkins)

Enfoque retributivo	Enfoque restaurativo
Los conflictos se definen como conductas contrarias a las normas	Los conflictos se definen como el daño infligido por una o varias personas al bienestar de una persona i/o a la comunidad
Los conflictos se definen de manera impersonal (contra “la norma”, contra “el centro”)	Los conflictos se definen teniendo en cuenta a las personas y ofrecen la oportunidad de aprender
El centro de atención es la búsqueda del culpable (mirada al pasado)	El centro de atención es la resolución del conflicto mediante la expresión de sentimientos y necesidades y la exploración de cómo satisfacerlas (mirada al futuro)
Relación acusatoria: la persona que tiene el problema está en conflicto con la autoridad que es quién impone el castigo	Relación de diálogo y negociación: todas las personas implicadas colaboran en la resolución
El castigo pretende disuadir o evitar la repetición	Es un proceso cooperativo que enfatiza la

	responsabilización y la reconciliación para reparar
Se sustituye el daño social por otro daño (el castigo)	El foco de atención es la reparación del daño social
La responsabilidad del agresor se define a través del castigo o sanción	La responsabilidad del agresor se define como la comprensión del impacto de las propias acciones, asumir las consecuencias y ayudar a decidir cómo arreglar las cosas
El castigo puede ser un recurso de aplicación inmediato	El proceso restaurativo es un proceso educativo y requiere tiempo
El castigo no suele generar cambios y si aversión al sistema	El proceso restaurativo promueve cambios a través de la implicación
Las personas afectadas no intervienen ya que es la autoridad quien decide	Se anima a todas las personas implicadas a participar
Los efectos sobre las relaciones son negativos	Permite la creación de vínculos

El reto

Uno de los retos de la escuela y de la sociedad actual es construir espacios educativos en los que se prioricen las personas para contribuir a formar individuos libres y responsables, capaces de gestionar las relaciones de manera positiva y los conflictos de manera autónoma, comprometidos en la construcción de una sociedad más justa y solidaria, humana y humanizante. Esto implica trabajar para que la escuela sea un lugar seguro, abierto a la participación democrática de la comunidad escolar, en el que cada alumno, cada alumna pueda desarrollar sus potencialidades al máximo, en un clima de convivencia positiva, entendiéndola como aquella que se construye día a día con el establecimiento de unas relaciones consigo mismo, con las demás personas y con el entorno, fundamentadas en la dignidad humana, en la paz positiva y en el respeto a los Derechos Humanos.

En la línea del enfoque restaurativo, la convivencia positiva entiende el conflicto como una oportunidad de aprendizaje y como un elemento transformador y quiere contar la participación e implicación de toda la comunidad desde la corresponsabilidad. Este enfoque requiere un cambio de mirada de toda la comunidad y unas estructuras que permitan implementarlo con éxito.

Los requisitos

- Nuevos roles y nuevas relaciones entre docentes y discentes: El cambio de rol del docente es clave. Es necesario humanizar las relaciones y entender que *el otro* no es alguien a quien controlar sino alguien con quien nos relacionamos. También en

relación al aprendizaje está cambiando el rol hacia el de facilitador, lo que puede ayudar a relacionarse de maneras diferentes.

- Cambio de mirada: Este modelo de gestión no es blando con los infractores ni generaimpunidad. Se centra en las personas implicadas en el conflicto y se cuenta con ellas. Para ello es necesario proporcionar apoyo a unas y exigir responsabilidad y compromiso a otras. De modo será posible restaurar las relaciones sociales y mejorar la convivencia.
- Visión compartida: Es importante compartir la mirada, el marco conceptual y un lenguaje común para asumir como propio enfoque restaurativo dela gestión positiva de la convivencia. Para ello es necesario implicar a toda la comunidad educativa en los objetivos y en los procesos.
- Compromiso: Toda la comunidad debe comprometerse en promocionar las relaciones abiertas, honestas, transparentes y justas y utilizar las prácticas restaurativas no solo para la gestión de las relaciones y de los conflictos entre el alumnado sino también con el claustro, las familias y otros agentes educativos.
- Enfoque comunitario: Este enfoque requiere crear o visualizar las estructuras necesarias para que la convivencia no se centre en el alumno como individuo sino en el centro como comunidad escolar. De este modo será posible ampliar la mirada hacia la comunidad en general.
- Enfoque global: No se trata de empezar de cero, ni tiene sentido ni sería posible. Se trata de considerar las buenas prácticas desarrolladas y los programas implementados en el propio centro o en otros que puedan servir de referencia (programas de mediación escolar, tutoría entre iguales, alumnado ayudante, etc.) y el de asociaciones y sumar. Para todo ello va a ser imprescindible el trabajo en red.
- Formación: Es necesario elaborar estrategias de formación que den respuesta a las diversas necesidades y que vayan dirigidas a toda la comunidad educativa. Formación para sensibilizar el respecto al enfoque restaurativo, sus valores, y la competencias relacionadas, formación específica para implementar las prácticas restaurativas y, además, formación continua para revisar y mejorar los procesos.

Las prácticas restaurativas en la escuela

Las prácticas restaurativas incluyen diferentes propuestas, de más informales a más formales. El IIRP se propone un repertorio que se podría ubicar en un continuo, cuyo orden iría desde la más sencilla e informal a la más formal, compleja y destinada al tratamiento de asuntos más serios. Este conjunto de prácticas restaurativas o continuum se muestra en la figura 2.



Figura 2. Contínuum prácticas restaurativas (Adaptado a partir de T.Wachtel)

En la escuela, para empezar, se pueden implementar (o tomar conciencia de que ya se está haciendo y visibilizarlo) las propuestas más informales como la escucha activa, las expresiones afectivas, la conversación restaurativa, el diálogo restaurativo y los círculos de diálogo. Para ello, sin embargo, es importante conocer bien los fundamentos, los objetivos y los procedimientos, por lo que será necesaria formación y tiempo.

La escucha activa es la actividad básica para la relación con el otro. Se refiere a la habilidad de escuchar no sólo lo que la persona está expresando directamente, sino también los sentimientos, ideas o pensamientos que están detrás de lo que se está diciendo. Implica, por tanto, escuchar de manera atenta, respetuosa y empática.

Las expresiones afectivas consisten en comunicar los sentimientos y las necesidades personales en respuesta a determinados comportamientos, positivos o negativos, de las otras personas. Parten de la necesidad de separar las personas de los hechos y ser capaces de no hacer suposiciones y emitir juicios sino basarnos en ellos, en lo sucedido. El uso del lenguaje sustituyendo los "mensajes tú" culpabilizadores por "mensajes yo", que explican cómo nos sentimos, qué nos molesta y expresan necesidades, es clave.

La conversación restaurativa consiste en que el autor de una determinada conducta reflexione sobre sus actos, exprese sus motivaciones y tome conciencia del efecto que ha tenido su conducta en los demás. Esto favorecerá la búsqueda de alternativas que satisfagan sus necesidades y que, al mismo tiempo, sean compatibles con las del grupo. Por eso, en lugar de hacer el clásico interrogatorio, se formulan preguntas que permiten no juzgar ni culpabilizar a la vez que estimulan la participación y la responsabilidad: ¿qué ha pasado?, ¿cómo te has sentido?, ¿cómo crees que se siente la otra persona?, ¿qué puedes hacer tú?

El diálogo restaurativo (o mediación informal) consiste en el hecho de que las dos personas que han tenido un conflicto dialoguen de manera restaurativa. Tiene como objetivo ayudar a restaurar la relación, mediante preguntas que se hacen alternativamente en uno y otro para ayudarles a comprender el punto de vista la otra parte, y así favorecer la resolución conjunta del conflicto.

Los círculos de diálogo son una estrategia clave para la cohesión de grupo y, por tanto, para la prevención de conflictos. El alumnado se dispone en círculo de manera que todo el mundo, en situación de igualdad y respeto, tendrá la oportunidad de expresarse y de escuchar. El docente recuerda las normas y es el facilitador del diálogo, pero no participa. Se utiliza un pequeño objeto que va pasando de una persona a otra del círculo y que otorga la palabra y la escucha de los demás. Hay círculos de diálogo muy diversos según el objetivo que se plantee: conocimiento, comunicación, convivencia, aprendizajes, evaluación ... Los

círculos contribuyen a la creación de vínculos y al bienestar del grupo. A medida que los participantes se sienten más cómodos, la dinámica es fluida y se ha generado un ambiente de respeto, confianza y expectativa positiva, los círculos se convierten en una herramienta eficaz para gestionar conflictos de manera compartida.

Epílogo

Estamirada restaurativa requiere “desaprender lo aprendido” en relación a la disciplina y asumir y aplicar valores como el respeto mutuo, empoderamiento, colaboración, valoración del otro/a, obertura, confianza y tolerancia, propios del enfoque restaurativo y de la convivencia positiva. De este modo, se promoverán procesos de enseñanza-aprendizaje más activos, el desarrollo de competencias socioemocionales, mayor participación del alumnado, más confianza y seguridad en la gestión de conflictos y la implicación de toda la comunidad en la mejora de la convivencia en la escuela y más allá de ella. Todo ello evidencia que es necesario insistir en incluir el enfoque restaurativo en nuestro plan de convivencia.

Referencias bibliográficas

Hopkins, B. (2011). *The Restorative Classroom. Using Restorative Approaches to Foster Effective Learning*. London: Optimus Education

Organización de Naciones Unidas (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Nueva York: Naciones Unidas https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

UNESCO (2015). *Replantear la educación. ¿Hacia un bien común mundial?* París: UNESCO. <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002326/232697s.pdf>

Wachtel, T. (2013) *Definiendo qué es restaurativo*. Bethlehem, PA: International Institute of Restorative Practices (IIRP). <http://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>

Zehr, H. (1990). *Changing lenses: a new focus for crime and justice*. Scottsdale, Pensilvania: Herald Press.

Bibliografía complementaria de consulta

Albertí, M. y Boqué, M.C. (2015). *Hacia una pedagogía restaurativa: superación del modelo punitivo en el ámbito escolar*. Revista de Mediación 8(1), 36-49. https://revistademediacion.com/articulos/15_05/%20%20

Albertí, M. y Pedrol, M. (2017). *L'enfocament restauratiu en l'àmbit educatiu. Quan innovar l'escola és humanitzar-la*. Revista Educació Social 67, 46-

70. <https://www.raco.cat/index.php/EducacioSocial/article/viewFile/328397/425612>

Institut per la convivència i èxit escolar. (2013). Projecte Comenius Regio de Pràctiques Restauratives entre Palma de Mallorca i Hull [Vídeo]. <http://youtu.be/NNTEIfiWpOU>

Rul·lan Castañer, Vicent (2011). *Justicia y Prácticas Restaurativas. Los Círculos Restaurativos y su aplicación en diversos ámbitos*. Trabajo de tesis para optar al grado de Máster en Resolución de Conflictos y Mediación.

<https://es.scribd.com/document/193293277/Justicia-y-Practicas-Restaurativas>

VVAA. *Prácticas restaurativas y convivencia*. Revista Convives número 21. <http://convivesenlaescuela.blogspot.com/2018/03/practicas-restaurativas-y-convivencia.html>

Correspondencia con la autora: Àngels Grado. E-mail: agrado@xtec.cat